essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA A.J. Nº 157 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023.

REFERENCIA: Emitir Dictamen.
GERENCIA TÉCNICA.
ING. CARLOS RAMÍREZ.

GERENCIA TÉCNICA 22-02-2023 SECRETARÍA

En relación a la Comunicación Interna **GT N° 57/2023** de fecha 13 de febrero de 2023**,** por la cual se solicita dictamen legal con relación a lo acontecido dentro del Contrato N° 41/2020 **"PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID". ID 382.691,** analizado merece la siguiente opinión:

En la antes citada comunicación interna se solicita dictamen referente a la necesidad de efectuar una resolución para homologar la paralización con la suspensión del plazo de ejecución de la obra.

En primer lugar, mencionamos que no nos expediremos sobre la causa de suspensión del plazo de ejecución, en vista a que ya es un acto consumado y no tenemos las actuaciones que amparan dicha decisión, además de que corresponde a la dependencia a su cargo la responsabilidad de la determinación adoptada.

Sobre la necesidad de homologar por el Directorio lo resuelto por el Administrador del Contrato, debemos mencionar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 1807/2022 a fin de reglamentar y comunicar las suspensiones de plazos de ejecución contractual de los procedimientos regidos por la Ley N° 2051/03.

En dicho cuerpo normativo, se establece que el Administrador del Contrato es totalmente competente para reconocer la suspensión del plazo de ejecución y cuáles son los documentos necesarios para su comunicación.

El Artículo 3 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 dispone que: *ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.*

El Artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 dispone que: *Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.* ***Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato*** *o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*

El Artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 dispone que: *Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:*

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;

b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;

c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;

d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;

e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

Tomando en cuenta la potestad establecida al Administrador del Contrato y que en la enumeración de documentos requeridos para la comunicación no figura una resolución de la máxima autoridad, la homologación por parte de la máxima autoridad no es necesaria para este procedimiento, pero nada impide a que remitan las actuaciones para una comunicación de lo resuelto.

Por tanto, en base a la pregunta efectuada, se remite el parecer jurídico para su consideración.

Atentamente.

Asunción, 20 de diciembre del 2.022

Nota GT Nº: 105 /2.022

Señor
Ing. Marcial Manuel López Cano
Representante Legal de la Firma Sociedad Constructora Chaco S.A.

Presente

Referencia: **"Contrato N°41/2020 "PROVISION DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19". ID N° 382.691.-"**

Asunto: Paralización de la obra.

Me dirijo a Usted con relación a la obra de referencia, de manera a dar respuesta a la nota SCC ESSAPCDE N° 26/2022 de fecha 19 de diciembre del 2.022, donde la contratista informa sobre la culminación de los trabajos previstos en la planilla de obra con los ítems contractuales ejecutables y queda a la espera de la suscripción del Convenio Modificatorio.

En tal sentido informamos que la fecha de reinicio de los trabajos se dará una vez que se cuente con la formalización del Convenio Modificatorio, por lo que la obra queda paralizada desde el 20 de diciembre del 2.022.

Sin otro particular, muy atentamente.

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO

Ing. Carlos Ramírez
Gerente Técnico
ESSAP S.A.

Recibido por:
Firma: _____ C.I. Nº: 1.748.913
Aclaración: Marcial Manuel López Cano Fecha: 20/12/22

Asunción, 19 de diciembre de 2022

SCC ESSAPCDE Nº 26/2022

Señor
Ing. Carlos Ramirez
Gerente técnico
Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay S.A. (ESSAP)

Ref. CONTRATO N°041/2020: PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 con ID: 382691.-

Asunto: Solicitud de suspención de plazo

Nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitar la suspención del plazo de ejecución de obra, debido a la finalización de rubros contractuales ejecutables existentes en la planilla de la obra.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

Ing. Manuel López Cano
Representante Legal
Sociedad Constructora Chaco S.A.

GERENCIA TECNICA
19-12-2022
SECRETARIA
OG.ESSAP S.A.

Unidad de Cuentas
Unidad de Agua Potable
Unidad Apoyo Técnico
Unidad de Alcantarillado Sanit.
Unidad de Fiscalización
Asistente Admin.
Otro

Fecha: 19/12/2022
Observación:

Dirección: Pariri Nº 1013 casi Av. Fernando de la Mora
Tel.: (595 21) 550 283 • Sitio web: www.scc.com.py

essap

LIBRO DIARIO DE OBRAS N° 0000

EMPRESA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

PROYECTO: CONTRATO 41/2020 - PROVISION DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 CON ID: 382691 - LOTE 1 SAJONIA

Fecha: 20/12/2022 **Tiempo:**

ACTIVIDAD DE LA FECHA	OBSERVACION DE LAS PARTES
Dito la imposibilidad de dar continuidad a los trabajos, la contratista solicita la solicitud para la paralización del plazo de ejecución de la Obra, debido a que la misma se encuentra con los trabajos previstos en la planilla de Obra con los ítems contratados ejecutables, asimismo se la espera de la suscripción del Convenio Modificatorio.	

.....
RESIDENTE – Firma y Aclaración

.....
FISCAL DE OBRA – Firma y Aclaración
Ing. Eduardo [illegible]

ORIGINAL-DUPLICADO-TRIPLICADO

7

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 6288. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

Asunción, 16 de noviembre de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante la cual se solicita decreto del Poder Ejecutivo que autorice a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) a trasladar y reinstalar la planta móvil programada para ser instalada en el Barrio Sajonia de Asunción a Ciudad del Este, y*

N° 928. -

CONSIDERANDO: *Que la Ley N.° 1614/2000 «General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay», expresa en su artículo 6° que la titularidad de la competencia para prestar el servicio será siempre de naturaleza pública y corresponde al Estado paraguayo.*

Que por Nota N.° 493 del 30 de junio de 2021, el Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) ha presentado el proyecto de decreto de referencia ante la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, para su análisis pertinente, habiendo sido remitido al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Expediente MH N.° 59.946/2021, de acuerdo con la Nota SG N.° 625 del 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda.

Que de acuerdo con lo expresado en los antecedentes referidos, la ESSAP S. A. se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable en la zona prestacional correspondiente a Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, dicho programa contempla la instalación de una planta de tratamiento de agua cruda a ser realizada con los fondos asignados a la institución por medio de la Ley N.° 6524/2020 «Que declara Estado de Emergencia

Cexter/2021/4180

6

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 6288 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras», y con base en lo establecido en su decreto reglamentario.

Que para el efecto mencionado, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A., en su carácter de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario requiere la autorización Poder Ejecutivo, titular del servicio, para trasladar la planta móvil que fuera destinada al Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción a Ciudad del Este, a fin de mejorar el sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de la capital del Alto Paraná. La empresa estatal argumenta que la planta móvil de Sajonia debía instalarse en el predio de la Armada Paraguaya, habiéndose producido un retraso, a la fecha, a fin de evitar contratiempos a dicho centro militar, sin embargo, las siete (7) plantas instaladas en el Parque Solidaridad ya cumplen con el objetivo proyectado para la zona, razón por la cual solicita el cambio de ubicación al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Que el artículo 32 de la Ley N.° 6524/2020 dispone: «Autorízase al Ministerio de Hacienda la previsión y transferencia de guaraníes ciento veinte mil millones (₲ 120.000.000.000) a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S. A.), que afectará al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y serán destinados en concepto de gastos de aporte no reembolsable del Estado para la capitalización de la citada Empresa, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación

Nº

Cexter/2021/4180

5

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 6288. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

correspondiente. El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá los procedimientos para la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo».

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N.° 3506 «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 6524 "Que declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 0 Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"», y establece en el artículo 49: «La ESSAP S. A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones - G 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas Cue, con capacidad de 1 10.000 m³/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G 110.000.000.000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m³/día, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 3 en el Puerto de Asunción, 4 plantas móviles en la Costanera Norte, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada. Además, financiará la construcción de 14 pozos profundos de 14" y 12", con casetas de cloración y conectado a la red en zonas críticas por un monto de guaraníes diez mil millones (G 10.000.000.000)».

Que la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, conforme con las potestades establecidas, emitió el Informe Técnico DCGEP N.° 09/2021 en el cual concluye

Nº

Cexter/2021/4180

4

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 6288. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

que: [...] Conforme al análisis realizado, se considera factible el cambio de ubicación para la instalación de la planta móvil con capacidad de 2400 m3/día que primeramente fuera destinada para Sajonia, para que ésta sea instalada en el predio de la Planta de Tratamiento de la Ciudad del Este a fin de fortalecer el programa de mejoramiento del sistema de producción y distribución del servicio de agua potable de dicha zona [...]».

Nº

Que la Abogacía del Tesoro, del Ministerio de Hacienda, emitió parecer favorable en los términos del Dictamen N.º 541/2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, previo Informe Técnico de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) del MOPC, se expidió, también favorablemente, conforme con el Dictamen DAJ N.º 1540/2021.

Que tomando en cuenta las necesidades de los pobladores de Ciudad del Este, en cuanto al acceso al servicio de agua potable, y siendo atribución del titular del servicio establecer las medidas adecuadas para asegurar la eficiente prestación de este servicio mediante una gestión óptima de los recursos destinadas al sector, corresponde que el Poder Ejecutivo autorice a la prestadora concesionaria ESSAP S. A., el traslado y reinstalación de la planta móvil de Sajonia a Ciudad del Este.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2021/4180

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 6288.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S. A. (ESSAP S. A.) EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LA PLANTA MÓVIL PROGRAMADA Y PREVISTA PARA EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, AL PREDIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CIUDAD DEL ESTE.

-5-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- *Autorízase a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S. A.) el traslado y reinstalación de la planta móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.*

Nº

Art. 2º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 3º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Cexter/2021/4180

2

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2022
CONTRATO Nº 41/2020
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" – ID Nº 382.691

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..días del mes de ..... del año 2022, entre la ESSAP S.A. representada por el Ing. Natalicio E. Chase Acosta, con Cédula de Identidad Nº 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San Jose y Brasil con Teléfono Nº 225-001/3, RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. representada por el Ing. Marcial Manuel López Cano, con Cedula de Identidad Nº 484.810, en su carácter de representante legal, domiciliada en Parin Nº 1013 casi Tobati, de la ciudad de Asunción con Teléfono Nº 021 550-283/ 550-032, RUC Nº 80010422-6 denominada en adelante CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01/2022 al Contrato Nº 41/2020 referente a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" - ID Nº 382.691, de conformidad al Art. 62 de la Ley 2051/03 y en concordancia con el Artículo Nº61 de la Resolución DNCP Nº 556/2019, y al Acta de Directorio Nº 1521/2022, Resolución Nº 4 de fecha 14 de marzo del 2022, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

Numeral 1º

Que, el presente Convenio Modificatorio Nº 01/2022, tiene por objeto modificar la CLAUSULA 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LAS OBRAS, promoviendo el Traslado y Reinstalación de la Planta Móvil programada y prevista para el Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción, al predio de la Planta de Tratamiento de Ciudad del Este.

Numeral 2º

Que, las demás Cláusulas del Contrato Principal Nº 41/2020, que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio Nº 01/2022, permanecen válidas e inalteradas.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Marcial Manuel López Cano
Representante Legal
SOC. CONSTRUCTORA CHACO S.A

Ing. Natalicio Estevan Chase Acosta
Presidente del Directorio
ESSAP S.A.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3